

926/13

t

96/13

Año de 1793

Orden al Consejo remitiendo
ejemplares sobre el modo de
aumentar el exercito sin
gravamen a los vasallos utiles

Exercito y Marina.

Otra: En punto a la admision en la
Marina a los que voluntaria-
mente se quisieren alistar.

Carta Res.

Al Aca.
por Tarap. }

S. de Gov.
Laborosa.

Orden del Consejo remitiendo
Exemplares sobre el modo &
aumentar el Exército sin
gravamen de los Cavallos utiles.

Por el Excmo. Señor Duque de
la Alcudia, primer Secretario
de Estado se ha comunicado al
Consejo con fecha quatro de este
mes la Real orden del tenor
siguiente.

„Excmo. Señor: Queuendo
„el Rey no gravar á vry fielej va-
„llos reparando y la agricultura
„y axter los braxos utiles, y viendo
„preciso aumentar un Exército por
„causas justas y necesarias, ha re-
„uelto S. M. que se de facultad
„á las Justicias de cada Pueblo en

«sus Dominios para que convocan-
do con el Cura del territorio a
«la vecindad de su jurisdiccion, pre-
«gunte quienes (se los que sean
«aptos para el servicio) querran
«emplearse en él voluntariamen-
«te, y por el tiempo que les sea po-
«sible, para no substraerlos se los
«otiles trabajos y labores: pre-
«firiendo S. M. este medio suave pro-
«pio de la confianza y amor que le
«merecen sus Vasallos, á la forma y
«método con que esta operacion ha
«sido antes & ahora practicarse, y
«esperando que las Justicias y Pa-
«rrocos igualmente que los mismos ve-
«cinos se conduciran en este asunto im-
«portantísimo al servicio de S. M. y al
«bien general de sus Pueblos, con el cui-

«dado y esmero que de amor y le-
«altad les inspiran para elegir
«directamente entre los que quie-
«ran servir, y destinarles á los
«diferentes Cuerpos en que pue-
«dan ser utiles, pues los que por
«la talla & otras circunstancias
«no sean buenos para uno, po-
«drán ser á proposito para otro.
«Lo participo á V. E. se orden
«se S. M. para que el Consejo
«la circule á las Chancillerias,
«Audiencias, Capitanes Genera-
«les, Gobernadores, Corregidores,
«y Justicias, á fin de que la tras-
«laden á los Pueblos de su jurisdic-
«cion y recivan de ellos las no-
«minas de los voluntarios que

reuniran en su Capital, hasta
que puedan dirigirse á los pa-
sajes á que se destinan segun se
les prevendrá (quando den par-
te de su reunion por el Minis-
tro de Guerra) acompañados de
idos, ó may Oficiales prudentes é
experimentados, con los Caros y Car-
gentos que crean convenientes
para la distribucion y cuidado de
sus alojamientos y utensilios
en el tiempo de su marcha.

Publicada en el Consejo es-
ta Real orden ha acordado su
cumplimiento, y que se comuni-
que á los Tribunales, Capitanes
Generales, Governadores, Corre-
gidores y Justicias del Reyno

para su puntual observancia;
advirtiendoles que den noticia al
Consejo del numero de personas,
con expresion de sus nombres y
circunstancias, que respectivam.
se alisten en cada Pueblo, y en la
forma y tiempo que se verifi-
que, amay del aviso que se pre-
viene en la misma Real orden.

Lo que participo á N. se
orden al Consejo para que
por su parte disponga la exe-
cucion y cumplimiento de esta
Real resolution en esa Capital,
y la pase al propio efecto á las
Justicias y los Pueblos de su Ju-
risdicion y Partido; adviendien-
do y encargandoles procedan con

la actividad que corresponde y en
la conformidad que en ella se pre-
viene, y el recibo mediano N.
el correspondiente aviso.

Dios Guarde al N. mu-
chos años. Madrid veiv e Setiembre
de mil setecientos noventa y tres.

que como del uno que se pre-
viene en la misma Real Orden
de que participo al N. mu-
cho. En el Consejo de Indias
por un parte dispuesta la en-
cuesta y cumplimiento de las
Real resoluciones en la Capital
y la parte al propio efecto al
P. N. de la Real Audiencia
de Madrid y de las
de los Virreyes de los Reinos de

Indiferente
Comisario

Comisario

Por orden del Consejo Remite a N. e
la asamblea e exemplar de la Real cedula que
comunica con esta N. a los Comisarios
de la Real Audiencia de este Reino de que el N. de
anunciar el cobro de los gravamen de
la causa y visto, a fin de que la Real Audiencia
presente al Tribunal de la Real Audiencia
para su inteligencia y cumplimiento en
lo que la correspondia, y como Recibo de
dicha N. de dar aviso para ponerlo
en noticia del Consejo.

Dio que a 10 de Mayo de 1793
y fho 6 v. 1793.

Comisario
D. Manuel Chacón
Manuel Chacón

Don D. Duque de Alburquerque.

Tanagora 3. de Febrero
de 1733.

Contestada.

7

Ex^{mo} Or^o S.

El orden del Consejo remito a s^e los adjuntos exemplares de la circular que se comunica con esta fha. a los Correg.^{es} y Justiciars de este Reyno sobre el modo de aumentar el exercito sin gravamen de los vavally utiles; a fin de q^e v^{os} la haga presente al Acuerdo o sea Real Audiencia para su inteligencia y cumplimiento en lo que la corresponda; y en su Recibo se servira V^{os} darme aviso para ponerlo en noticia del Consejo.

Dio que a s^e m^a d^a cuadien
y fha. 6 de 1733.

Ex^{mo} Or^o S.

J. Manuel Chaves
Secretario

Don^o S. Duque de Alburquerque.

2. 3. 4.

10. 2. 1880

Wm. Lloyd Garrison

Dono. G. D'Amore in collaborazione.



Para despachos de oficio quâto mrs.

SELLO QVARTO. AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y TRES.

Auto
Sr.
Vega
Verguia
Villava
Miranda
Llamas
Perez

A
Laxap. Catorce de Feb. de 1793. Añ. 2^{do} Cen.

Ordese la orden del Consejo que
expone la carta que antecede, fecha seis
de este mes: Seguarde, y cumpla lo que
por la misma se manda: Tenga pre-
sente, y se pase copia à la Sala del Cri-
men de esta Audiencia.

[Signature]

Nota: En quince de Feb.^o se pasó copia á la
Letra á la M.^a Sala del Crimen á
esta Audiencia.

Señalada en la Sala del Crimen á los
veinte y tres dias del mes de Mayo
de mil setecientos y noventa y tres
años. Yo el Jefe de la Sala del Crimen
Don Juan de la Cruz Obispo de la
Ciudad de Mexico.

Año 1793

Orden circular comunicada
por el Consejo en punto á la
admisión en la Marina á los
que voluntariamente se quisieren
alistar como remas que se
expresa?

B. Acuerdo

S. de Gov.^{no}
Laborda

1730/23

Orden circular comunicada
por el Consejo en punto a la
recomendar esta causa a la
que voluntariamente se quisieren
relatar como antes que se
expusiere.

1730/23

1730/23



Por el Excelentísimo Señor Don Antonio Valdés, Secretario de Estado y del Despacho Universal de Marina se ha comunicado al Excelentísimo Señor Conde de la Cañada, Gobernador del Consejo con fecha 25 de este mes la Real orden del tenor siguiente.

„Excelentísimo Señor: Aunque la Real orden de 4 del corriente, que el Señor Duque de la Alcudia comunicó al Consejo dando facultad a las Justicias para la convocacion de voluntarios con que aumentar el Ejército, decia que los destinados a los diferentes Cuerpos en que puedan ser útiles, pues los que por la talla u otras circunstancias no sean buenos para uno podrán ser a proposito para otro, sin embargo no se hizo en dicha Real orden especial mencion del servicio de la Marina Real a que pueden tener aplicacion los que carecen de la talla correspondiente para el Ejército, y la qual en las circunstancias presentes no necesita menos que éste del aumento de tropa por aquel medio que determinó S. M. para no gravar a sus fieles vasallos. Y como además puede haber entre éstos muchos que tengan inclinacion a la Marina, ó que se presten tambien voluntarios al servicio de ella con tal de satisfacer los leales deseos que les animan, quiere S. M. que el Consejo circule esta Real orden

✱

„ como la ya citada de 4 del corriente , á fin de
 „ que las Justicias la tengan presente y hagan
 „ entender á los vecinos de sus respectivas ju-

risdicciones que voluntariamente quieran alis-
 tarse para los Batallones de Marina ó Briga-
 das de Artillería de ella ; ó bien para servir de
 Marineros en los baxeles de S. M ; entendien-
 dose que éstos no tendrán obligación de matri-
 cularse sino quisiesen , y que todos hayan de ir

á la Marina por el tiempo que á cada uno aco-
 modare ; como también que las Justicias los en-
 treguen á las Partidas de Vándera de Marina
 inmediatas ; ó á los Ministros ó Subdelegados
 de ella si lo estuvieren mas , á fin de que unos
 y otros se hagan cargo de dichos voluntarios
 para satisfacer los gastos que causen y enca-
 minarlos á las Capitales de los Departamen-
 tos.

Publicada en el Consejo esta Real orden ha
 acordado su cumplimiento , y que se comuniqué á
 los Tribunales , Capitanes generales , Goberna-
 dores , Corregidores y Justicias del Reyno para
 su puntual observancia ; advirtiéndoles que den
 noticia al Consejo del número de personas , con
 expresion de sus nombres y circunstancias que
 respectivamente se alistén en cada Pueblo , y en
 la forma y tiempo que se verifique , á mas de
 dar igual aviso al Ministerio de Marina.

Lo que participo á V. de órden del Consejo
 para que por su parte disponga la execucion

y cumplimiento de dicha Real resolucion en esa
 Capital , y la pase al propio efecto á las Justi-
 cias de los Pueblos de su jurisdiccion y Partido ;
 advirtiendoy encargandoles procedan con la acti-
 vidad que corresponde y en la conformidad que
 en ella se previene ; y del recibo me dará V.
 el correspondiente aviso.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 27
 de Febrero de 1793.

y cumplimiento de dicha Real resolución en esta
Capital, y la parte de propio efecto a las Justicias
de los Pueblos de su jurisdicción y Partidos
adunados y encomendados procedan con la actividad
que corresponde y en la conformidad que
en ella se previene; y del recibo me dará V.
el correspondiente aviso.
Dios guarde a V. muchos años. Madrid 27
de Febrero de 1793.

4
O
Aviso de V. de orden del Consejo. Los adjuntos
ejemplares de la Bula que con esta
fecha se comunica a los Corregidores de
este Reyno en punto a la admisión en la
causina a los que voluntariamente se
quiere en alijar, con lo demás que se
expone: fin de que los haga V. pre-
sente en el estudio de esta Real Audiencia
para su inteligencia; y en el interin-
me dará V. aviso al recibo de esta
para noticia del Consejo.

Dios gñe. a V. m. f. a. f.
Madrid y Febrero 27 de 1793.

M. Marmelohmón
Emmanuel

Reg. de la R. Aud. de Reyno de Aragón.

[Faint handwritten notes at the bottom of the page, likely bleed-through from the reverse side.]

St. James's Palace



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOSNOVEN-
TA Y TRES.

Auto

J. J.

Vega

Urguia

Villava

Quixalles

Llamar

La Puga

Perez.

Laxag. Mayo siete de 1793. Aca^{do} 8.

Obedecere la orden del Consejo de
veinte y siete de este mes, se gu-
arde y cumpla, tengase pre-
sente y se pase copia a la sala
del crimen de esta Audien-
cia.

Nota: En ocho de marzo se pasó un exen-
plar á la R.^a Sala del Crimen
con Copia de la Carta y de este
auto.